



SMA-EPNE-2021-371

12716-2021

Manizales, Martes 13 de abril de 2021

Señor

JOSEFINA DEL CARMEN LINARES GONZALEZ

CALLE 27 CON CARRERA 21

Manizales

Asunto: No tiene estudio socioeconómico

En respuesta a su solicitud para otorgarle una autorización para ocupar el espacio público del municipio de Manizales con un punto de venta informal, me permito informarle que el acuerdo 443 de 1999 " Por medio de cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales " y su Decreto reglamentario, el 136 de 2002, establece la metodología y los requisitos de obligatorio cumplimiento para la expedición de una autorización para la ocupación del espacio público.

Teniendo en cuenta:

La señora **JOSEFINA DEL CARMEN LINARES GONZALEZ**, identificada con **C.C 13.738.280**, **NO APARECE REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** como una de las personas a quienes se les ha aplicado la metodología para aspirar a obtener una autorización para usufructuar en beneficio personal el espacio público con un punto de venta informal, en cumplimiento al Acuerdo 443 de 1999, "Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en el Municipio de Manizales" y que se encuentran en lista de espera para su legalización.

Hasta tanto se asignen los puntos de venta (ambulantes o no) para estos primeros 3353 aspirantes que llenan la totalidad de los requisitos exigidos por el Acuerdo en comento y su decreto reglamentario, no se procederá a aplicar nuevos estudios socioeconómicos. En la actualidad se han asignado los sitios y las correspondientes autorizaciones para usufructuar en beneficio personal el Espacio Público a 600 aspirantes, **NO EXISTIENDO EN LA ACTUALIDAD ESPACIO PÚBLICO DISPONIBLE PARA UBICAR MAS VENDEDORES INFORMALES NI SI QUIERA EN EL SITIO POR USTED COMENTADO.**

Por lo anterior, presentar de parte de la señora **LINARES GONZALEZ** una solicitud de estudio socio-económico, **NO ES VIABLE.**



LA ALCALDÍA DE MANIZALES, COMO ÚNICA ENTIDAD QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN CON UN PUNTO DE VENTA INFORMAL, DEBE ABSTENERSE DE OTORGAR AUTORIZACIONES A PARTICULARES PARA USUFRUCTUAR EN BENEFICIO PERSONAL EL ESPACIO PÚBLICO CON UN PUNTO DE VENTA SIN EL LLENO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA NORMA ANTERIORMENTE MENCIONADA.

Debemos aclararle además, que el espacio público no se cede, toda vez que el Acuerdo 443 de 1999 establece que los permisos son PERSONALES E INTRANSFERIBLES.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO
Secretario de Despacho
Secretaría del Medio Ambiente

LEONARDO REYES OROZCO
Profesional Universitario
Secretaría del Medio Ambiente



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SMA UGA 0396 GED 11668
Manizales, 12 de abril de 2021

Alcaldía de Manizales

Señora

JOSEFINA CRUZ

Calle 25 No 18-50

Teléfono 3116217235

Manizales - Caldas

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud, donde requiere información puntual acerca de su vinculación en la base de datos de vendedores informales, me permito indicarle que el acuerdo 443 de 1999 "Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales" y su Decreto reglamentario N° 136 de 2002, establecen la metodología y los requisitos de obligatorio cumplimiento para la expedición de una autorización para la realización de ventas informales en el espacio público.

Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle:

1. Una vez revisada y consultada la Base de Datos de la Secretaria de Medio Ambiente, la señora **JOSEFINA CRUZ** identificada con CC 13.738.280, **NO APARECE REGISTRADA** como una de las personas a quienes se les ha aplicado la metodología para aspirar a obtener una autorización para usufructuar en beneficio personal el espacio público del Municipio de Manizales con un punto de venta informal, en cumplimiento al Acuerdo 443 de 1999, y que se encuentran en lista de espera para su legalización.
2. Ante la inexistencia del peticionario en la Base de Datos de la Secretaria de Medio Ambiente como vendedor autorizado para realizar ventas informales en el espacio público del municipio de Manizales, no se define este punto por sustracción de materia.
3. Acorde a lo anterior, hasta tanto se asignen los puntos de venta (ambulantes o no) para los 3353 aspirantes que llenan la totalidad de los requisitos exigidos por el Acuerdo en mención y su Decreto reglamentario, **NO** se procederá a aplicar nuevos estudios socioeconómicos. En la actualidad se han asignado los sitios y las correspondientes autorizaciones para usufructuar en beneficio personal el Espacio Público a 600 aspirantes, **NO EXISTIENDO EN LA ACTUALIDAD ESPACIO PÚBLICO DISPONIBLE PARA UBICAR MAS VENDEDORES INFORMALES.**

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SMA UGA 0396 GED 11668
Manizales, 12 de abril de 2021

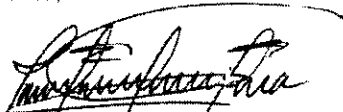
Sobre el espacio público efectivo es importante señalar que el POT (Acuerdo 958 del 2017) en su Documento Técnico de Soporte DTS, advierte frente a un déficit del mismo para la ciudad de Manizales de 8.23 M2/Hab. Es necesario tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el índice mínimo de espacio público efectivo para las áreas urbanas de los municipios, el cual debe ser obtenido dentro de las metas y programas contenidos en los planes de ordenamiento territorial, es de 15 M2.

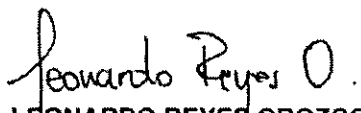
Vale precisar que de conformidad con el Acuerdo 1053 de 2020 Plan de Desarrollo Municipal, se encuentra dentro de las metas de resultado de dicho plan, incrementar el espacio público efectivo en un 10%, lo cual termina siendo una medida oportuna en aras de reducir el déficit de espacio público que hoy tiene la ciudad.

Por lo anterior, presentar de parte de la señora **JOSEFINA CRUZ**, una solicitud de estudio socio-económico, **NO ES PROCEDENTE**.

4. En cuanto a la Mesa de trabajo, en cumplimiento de la sentencia C-211, la política pública de vendedores informales y la ley 1988, es importante precisar que desde la Secretaria de Medio Ambiente de la Alcaldía de Manizales, se han venido adelantando mesas de trabajos y jornadas de caracterización de vendedores informales, tanto para el sector de la galería, así como los demás puntos críticos que se tiene en la Ciudad, tales como (Chipre, la calle 19, carrera 23, Carrera 22, Avenida Santander, entre otros), y a su vez se expidió el decreto 0746 del 7 de diciembre del año 2020, *“Por el cual se conforma el Comité Intersectorial para la formulación, adopción, implementación y seguimiento a la política pública de vendedores informales del Municipio de Manizales”*, en el marco del cual se adelantaran demás gestiones de ordenamiento Municipal relacionado a los vendedores informales del Manizales.

Cordialmente,


YEISON ANDRES ATEHORTUA GERARDINO
Profesional Especializado
Secretaria de Medio Ambiente


LEONARDO REYES OROZCO
Administrador Público
Secretaria de Medio Ambiente


Proyecto: Natalia Ximena Ramirez
Profesional Universitaria
Secretaría de Medio Ambiente

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE